

Sr. Benedicto XIV, cuya profunda erudicion, sabiduria y circunspeccion en materia de milagros manifestada en sus inmortales escritos, es bien notoria á todo el orbe, quedó tan intimamente persuadido de la verdad de la tradicion, que se hizo cordial devoto de Nuestra Señora de Guadalupe, y concedió la Misa propia y rezo, en que se hace mension de ella, en las lecciones del segundo nocturno, aplicándole, en el tercero, un pasaje el más alusivo á este favor y elogiándola en alguna de sus antifonas, especialmente en aquella en que, comparando esta América con las demás naciones, resuena desde el alto solio del Vaticano, que Maria Santísima *Non fecit taliter omni nationi.*

Por tanto . . . . . mandamos expedir el presente, para que todos los fieles queden entendidos de ella, y les exhortamos y encargamos, con todo el esfuerzo y persuacion de nuestro ministerio pastoral, á que se conserven en la devota creencia, y constante y apoyada tradicion que tenemos en la portentosa Imágen de Maria Santísima de Guadalupe, sin dar lugar á novedades perniciosas que entibian y retraen de la piedad y religion con que todos le han venerado hasta aquí, y del culto que le han tributado en su santo templo: prohibimos absolutamente á los predicadores, así seculares como regulares, que puedan predicar contra ella, y les mandamos que antes bien exhorten á su creencia. . . . . (Vease al fin del Tomo II de la "Disertacion Guadalupeana" por Conde y Oquendo, cap. IX, párrafo V; de la pág. 516 á la 527.

Publicado este edicto en todas y en cada una de las diócesis del país, aun despues de las últimas divisiones eclesiásticas, es ley diocesada y obligatoria á todo mexicano.

(82.) Hablando de este favor concedido por la Santísima Virgen dice el Illmo. y Rmo. Sr. Camacho, en su Carta Pastoral de 7 de Julio de 1891, convidando á sus diosesanos á esta Peregrinacion pág. 1. "Tuvimos entónces [1890] una prueba palpable de que nuestros homenajes y ofrendas fueron aceptados con agrado: pues Dios Nuestro Señor, concedió á

nuestra peregrinacion un favor señaladísimo, protegiéndola y librándola de un espantoso desastre, cuando regresando á esta Ciudad el día 10 de Septiembre, sufrió el tren del ferrocarril que la conducia, un descarrilamiento cerca de Tula, á la orilla de un precipicio, donde hubieran encontrado muerte instantánea ó graves heridas nuestros hermanos, á no haber intervenido una proteccion manifiesta, con la cual salieron todos libre é incólumes de todo mal: dándonos con esto la Providencia Divina, no solo un beneficio muy singular; sino una señal inequívoca de benevolencia y un estímulo poderosísimo para aumentar nuestro fervor y devocion guadalupana.

(83.) Vicarios de Nuestro Señor Jesucristo, llamado Leon de Judá (Génesis, cap. 49, v. 9.—Apocalipsis, cap. 5 v. 6.), muy bien conviene á los Romanos Pontífices el nombre de Leones que, como el Salvador, vencen á los enemigos de la fé, llamados lobos en el sagrado texto. [San Mateo, cap. VII, v. 15.]

(84.) Los Sumos Pontífices que han concedido muchísimas gracias á nuestra Santa Guadalupe son los siguientes.

1º La Santidad Inocencion X, tenía en su cámara Apostólica una Imágen de Nuestra excelsa Patrona.

2º La Santidad de Alejandro VII, apenas elevado á la Santa Sede, cuando en Roma se hacen medallas de Nuestra Guadalupe; recibe las preeces en que el clero y ciudad de México piden que sea festivo el 12 de Diciembre, y se rece de la Aparicion; aceptando la Imágen esmaltada, cópia de la original de Guadalupe.

3º La Santidad de Clemente IX, concede un jubileo plenísimo para el 12 de Diciembre, y envia el interrogatorio, con arreglo al cual se hizo la Informacion de 1666 sobre el Prodigio.

4º La Santidad de Clemente X concede varias indulgencias á la Congregacion instituida en el Santuario por 1673 á 74, una plenaria á los cofrades que con las disposiciones

necesarias visiten la bendita Imágen en dicho Santuario el 12 de Diciembre.

5º La Santidad de Inocencio XI concedió tambien varias indulgencias á la Archicofradia guadalupana erigida en el convento grande de San Francisco de México, una de ellas el 12 de Diciembre como el anterior. Agregó á la cofradia de la doctrina cristiuna de Roma la V. Congregacion de Sacerdotes del Santuario de Guadalupe de Querétaro, concediéndoles que ganaran indulgencia plenaria el referido 12 de Diciembre. En su tiempo publicó en Roma Nicoseli, con las licencias necesarias, la Relacion del Prodigio enviada á México á la Santa Sede en 1663.

6º La Santidad de Inocencio XII concedió muchas indulgencias á la V. Congregacion de Sacerdotes del Santuario de Querétaro, plenaria á los que la visitaren la Iglesia el 12 de Diciembre.

7º La Santidad de Clemente XI, concedió á los cofrades del Santuario del Tepeyac indulgencia plenaria el dia de su entrada, invocando á la Santísima Guadalupe á la hora de la muerte, y cuantas veces visiten el Santuario. (Original en el Archivo de esta Colegiata.)

8º La Santidad de Benedicto XIII concedió indulgencia plenaria á los que "visitaren palabras textuales" la Iglesia de Guadalupe de la diócesis de México el dia festivo de la Aparicion de Santa María Virgen nombrada de Guadalupe agrega dicha Iglesia á la de San Juan de Letrán de Roma; indulgencia plenaria á los que la visiten una vez al año, en el dia que eligiesen: expide la primera bula de ereccion de la Colegiata. Agrega tambien el Santuario de Querétaro á San Juan de Letrán, concediendo á sus cofrade muchas indulgencias.

9º Da Santidad de Clemente XII. En su tiempo se gestionó la coronacion de Nuestra Guadalupe, que se concedió á pocos meses de su fallecimiento.

10º La Santidad de Benedicto XIV. Fueron tantas las

gracias concedidas por este sapientísimo Pontífice á la Santísima Virgen, de Guadalupe, que seria necesario un opúsculo para expresarlas. Concedió, segun hé dicho en este sermon, cuanto concederse puede al más insigne Santuario del orbe católico.

11º. La Santidad de Clemente XIII concedió por quince años indulgencia plenaria á los que visiten el Santuario los tres primeros dias del año.

12º. La Santidad de Pio VI concede pertuamente indulgencia plenaria de cuarenta horas los primeros dias de cada año, el 12 de Diciembre y á la hora de la muerte á los que traigan la medalla de Nuestra Señora de Guadalupe; extendió el oficio y misa de la Santísima Virgen á las religiosas de San Vito en la ciudad de Ferrara; lo mismo á los mexicanos que solemnizaran á Nuestra Patrona en la Iglesia de San Juan Bautista de Bolonia.

13º. La Santidad de Pio VII agrega perpetuamente la Colegiata á la Basilica de San Juan de Letrán de Roma.

14º. La Santidad de Pio VIII declara altar de ánima perpetuo el mayor de la Iglesia del cerro del Tepeyac, el de la Parroquia y el del altar donde fué la segunda Aparicion de la Madre de Dios. Concedió además indulgencia plenaria á los que con las disposiciones necesarias visiten el dia 12 de cada mes el Santuario.

15º. La Santidad de Gregorio XVI muy agradecido por una copia de Nuestra Guadalupe que le regaló el V. Cabildo, encarga que rueguen á la Santísima Virgen por su Beatitud, para que bajo su patrocinio ejerza su supremo apostolado. En la reduccion de dias festivos decretada para México exceptúa el dia 12 de Diciembre.

16º La Santidad de Pio IX concedió muchas indulgencias á la cofradia Guadalupeana; que sea privilegiado el Altar Mayor del Santuario de esta ciudad, y que se gane indulgencia plenaria el 12 de Diciembre. Concedió tambien á todos los sacerdotes que celebren en el Altar de la Colegiata digan la

Misa de Nuestra Señora de Guadalupe, siempre que se dice en Loreto la misa concedida para esta Santa casa, con tal de que se guarden las rúbricas. Concedió á la Colegiata el Oficio y misa de la Maternidad de Mariá, que se hizo extensivo despues á toda la Iglesia.

17° La Santidad de Leon XIII ha concedido la coronación de Nuestra Santísima Madre, que esperamos veer realizada, y bendicion apostólica el 12 de Diciembre en la Colegiata.

(85) Este monumento tiene este titulo: Testimonia authentica fidei—Mexicanorum Antistitum—circa Apparitiones—B. V. Mariae de Guadalupe—et miraculosam Imaginis ipsius picturam—a—Raphaele S. Camacho—Episcopo de Queretaro. collecta—*Exemplaria originalia hujus collecti—onis, in insigni Ecclesia Collegiata Sanctae Mariae de Guadalupe, et iis similia—in cancellariis Antistitum signantium asservantur*—Anno Domini M. DCCCLXXXVII—Queretari—Typographia Luciani Frias et Soto.

